



ADENDA No. 01 / PROCESO SAMC-VA-02-2026

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR; EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACION LOCATIVA Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ASCENSORES EN LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CODAZZI, CURUMANI Y CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En virtud de análisis y consideraciones de los miembros de la junta asesora de contratación y comité estructurador y evaluador de la Dirección Seccional, se modifica el numeral 22 del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

22. LICENCIAS:

El contratista deberá tramitar, obtener y mantener vigentes por su cuenta y riesgo, todas las licencias permisos, autorizaciones y aprobaciones que resulten necesarias para la ejecución de las obras civiles requeridas para el suministro e instalación de los ascensores objeto del contrato, de conformidad con la normatividad urbanística, estructural y de espacio público vigente. Igualmente, el contratista deberá gestionar y obtener las autorizaciones que resulten necesarias para la ocupación, intervención o afectación temporal o permanente del espacio público, cuando a ello hubiere lugar.

En particular, deberá verificar la necesidad de obtener licencia urbanística para las intervenciones proyectadas, incluyendo aquellas relacionadas con modificaciones estructurales, adecuaciones de edificaciones existentes, construcción de torres de ascensor y demás obras asociadas. En caso de que definitivamente se requiera licencia urbanística el contratista deberá tramitarla una vez se inicie la ejecución del contrato e iniciar actividades constructivas cuando la obtenga, sin afectar el plazo de ejecución establecido.

En caso de que la autoridad competente determine que no se requiere licencia urbanística para alguna o todas las intervenciones objeto del contrato, el contratista deberá aportar previo al inicio de obras correspondientes, concepto técnico o pronunciamiento emitido por profesional competente, según corresponda, en el que se justifique y soporte la no exigibilidad de dicha licencia.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos no se modifican.

Aprobó. Comité Estructurador Y Evaluador/ Junta Asesora de contratación conforme a lo establecido en acta 44 de 16/06/26



ACTA DE REUNIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR, JUNTA
ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA DESAJ VALLEDUPAR

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
44	16/06/2026	2:00 PM	4:00 PM	SALA DE JUNTAS
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Sesión conjunta de miembros del Comité Estructurador / Evaluador y de la Junta Asesora de Contratación de la seccional, la cual tiene por objeto incorporar una exigencia en el pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC-VA-02-2026 que tiene por objeto: <i>CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR; EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACION LOCATIVA Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ASCENSORES EN LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CODAZZI, CURUMANI Y CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.</i>				
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN				
NOMBRE		ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD		
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR				
JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN				

CONVOCADOS / ASISTENTES

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	ASPECTO	DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
			SI	NO
KAREN LICETH GUERRA MEJIA	JURIDICO	P.U área Asistencia Legal	X	
ADRIANA VILLADIEGO BERMUDEZ	FINANCIERO	Coordinador área Administrativa y financiera (E)	X	
SANDRA LUQUE LUQUE	TECNICO - EXPERIENCIA	P.U área Administrativa y financiera	X	

CONVOCADOS JUNTA ASESORA DE CONTRATACION

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO
JUAN MANUEL DAZA DAZA	COORDINADOR ASISTENCIA LEGAL	X	
ALCIDES OROZCO GUTIERREZ	JEFE OFICINA JUDICIAL	X	

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
Evaluar la viabilidad de realizar adenda para la inclusión de un aspecto técnico	Se adelanta la presente reunión atendiendo lo previsto en el Manual de Contratación (Resolución No. 6424 de 2025), y en la resolución DESAJVAR25-1422 de julio 1 de	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR / JUNTA ASESORA DE CONTRATACION	Dos (2) horas
Aprobación de la adenda, en aras de publicarla antes de la			

fecha límite para expedición de esta, establecida en el cronograma del proceso.	2025 por medio de la cual se conforma la Junta de Contratación y el comité Estructurador y Evaluador de la Seccional.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			

En virtud de inquietudes que surgen de miembros de la junta asesora de contratación y comité estructurador y evaluador respecto a si la instalación de ascensores nuevos requiere la expedición de licencia de construcción, se procede a analizar lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 donde se establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación o reforzamiento estructurales se requiere licencia urbanística previa.

Teniendo en cuenta que no se va a ampliar la construcción en metros cuadrados, pero si al crear fosos para los ascensores, se crea un volumen nuevo además que se intervendrán placas, vigas, columnas o elementos estructurales; estamos frente a la necesidad de requerir al futuro contratista que requiera la licencia de modificación o reforzamiento estructural.

Por lo anterior se sugiere modificar el numeral 22 del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

22. LICENCIAS:

El contratista deberá tramitar, obtener y mantener vigentes por su cuenta y riesgo, todas las licencias permisos, autorizaciones y aprobaciones que resulten necesarias para la ejecución de las obras civiles requeridas para el suministro e instalación de los ascensores objeto del contrato, de conformidad con la normatividad urbanística, estructural y de espacio público vigente. Igualmente, el contratista deberá gestionar y obtener las autorizaciones que resulten necesarias para la ocupación, intervención o afectación temporal o permanente del espacio público, cuando a ello hubiere lugar.

En particular, deberá verificar la necesidad de obtener licencia urbanística para las intervenciones proyectadas, incluyendo aquellas relacionadas con modificaciones estructurales, adecuaciones de edificaciones existentes, construcción de torres de ascensor y demás obras asociadas. En caso de que definitivamente se requiera licencia urbanística el contratista deberá tramitarla una vez se inicie la ejecución del contrato e iniciar actividades constructivas cuando la obtenga, sin afectar el plazo de ejecución establecido.

En caso de que la autoridad competente determine que no se requiere licencia urbanística para alguna o todas las intervenciones objeto del contrato, el contratista deberá aportar previo al inicio de obras correspondientes, concepto técnico o pronunciamiento emitido por profesional competente, según corresponda, en el que se justifique y soporte la no exigibilidad de dicha licencia.

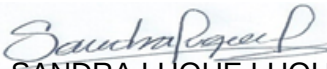
CONCLUSIONES:

No.	RECOMENDACIONES PRESENTADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y DEL COMITÉ SECCIONAL EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO:
1.	Aclara el Comité Seccional Evaluador y la Junta Asesora de Contratación que la recomendación que se emite a continuación ha sido tomada con total independencia, autonomía y transparencia.
2.	Se revisó la proyección de la adenda por parte del comité evaluador, la que se publicará con celeridad para garantizar el conocimiento del requisito incluido con tiempo suficiente, aclarando que no se alteran otros aspectos del proceso.

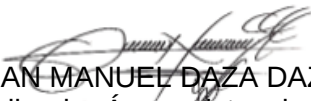
	Se precisa que el análisis de la modificación planteada se da de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso para la expedición de adendas y ajustes a los documentos del proceso. Con la inclusión de esta exigencia se persigue mitigar riesgos durante la ejecución del contrato y asegurar el cumplimiento de la normativa urbanística y demás disposiciones aplicables. Igualmente, los aquí firmantes, consideramos que la adopción de estas medidas fortalece los mecanismos de control y seguimiento del proceso contractual, proporciona mayor seguridad jurídica a la Entidad y contribuye a prevenir eventuales observaciones por parte de los organismos de control respecto a la etapa de planeación y estructuración del proceso.
--	---

En Constancia firman,

APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:

 KAREN LICETH GUERRA MEJIA Aspecto Jurídico	 SANDRA LUQUE LUQUE Aspecto tecnico
---	---

APROBACION JUNTA DE CONTRATACION:

 JUAN MANUEL DAZA DAZA Coordinador Área asistencia legal	 ADRIANA VILLADIEGO BERMUDEZ Coordinador Administrativa y Financiera (E), miembro de comité evaluador aspecto financiero
 ALCIDES OROZCO GUTIERREZ Jefe Oficina Judicial (E)	